

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **140** 2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-006-2019

**“CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG – PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;*

**Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

**Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”;*

**Que,** los artículos 98 y siguientes del RGLOSNC, definen el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

**Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;

**Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

**Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-7101-M de 12 de julio de 2019, el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, presentó el informe de necesidad para el inicio del proceso de contratación para la provisión

de pasajes aéreos nacionales para servidores y autoridades del MAG – Planta Central y Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en el que determina: “(...) la necesidad de iniciar un nuevo proceso de contratación (...) a través de la Empresa Pública TAME E.P., con vigencia de 365 días” y solicita autorización para el inicio del proceso antes referido;

**Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-8011-M de 31 de julio de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al ingeniero Nelson Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitir la certificación de la actividad de la Programación Anual de la Planificación de Gasto Corriente de Planta Central de la Coordinación General Administrativa Financiera, a fin de continuar, entre otros, con el proceso para la contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para los funcionarios del MAG Planta Central y el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario;

**Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1569-M de 02 de agosto de 2019, el ingeniero Nelson Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

*“(...) sírvase encontrar adjunta las certificaciones a las actividades de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-0217 y Nro. DPEI-CERT-GP-0220, emitidas por la Dirección de Planificación e Inversión. (...) una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, se continuará con el proceso correspondiente, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás trámites competentes, conforme a sus lineamientos”;*

**Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8175-M de 05 de agosto de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó al magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la emisión de certificaciones presupuestarias de conformidad con el siguiente detalle:

Proceso	Modalidad Proceso	Ítem	Descripción Ítem	Valor incluido IVA	Asociar al SERCOP
Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior para funcionarios del MAG Planta Central y VDPA	Régimen Especial (Contratación Directa)	530301	Pasajes al interior	76.887,51	SI

**Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8211-M de 05 de agosto de 2019, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, que ha procedido con la emisión de las certificaciones presupuestarias Nos. 541 y 542 para la contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos, con cargo a las siguientes partidas:

**Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior para funcionarios del MAG Planta Central y VDPA/ Certificación Nro. 541**

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530301-1701-001-0000-0000	Pasajes al interior	\$68.649,56
<b>TOTAL CERTIFICACIÓN</b>		<b>\$68.649,56</b>

**IVA Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior para funcionarios del MAG Planta Central y VDPA/ Certificación Nro. 542**

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530301-1701-001-0000-0000	Pasajes al interior	\$8.237,95
<b>TOTAL CERTIFICACIÓN</b>		<b>\$8.237,95</b>

Con este documento, el señor Director Financiero remite las certificaciones presupuestarias Nos. 541 y 542 aprobadas el 05 de agosto de 2019, con la correspondiente asociación del proceso al SERCOP

**Que,** según se desprende del Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8237-M de 06 de agosto de 2016, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la línea requerida para la “Contratación para la provisión de pasajes aéreos nacionales para servidores y autoridades del MAG – Planta Central y Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario”, bajo el modalidad de Régimen Especial (Contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias);

**Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 047-MAG-2019 de 07 de agosto de 2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: **“Artículo 1.- Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: Contratación para la provisión de pasajes aéreos nacionales para servidores y autoridades del MAG-Planta Central y Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, por el valor de \$ 68.649,56 (sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA (...)”** y dispuso a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación inmediata del referido acto administrativo en el portal de compras públicas del SERCOP.

Este instrumento fue remitido adjunto al Memorando No. MAG-CGAF-2019-8326-M de 07 de agosto de 2019, en el que la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indica: “(...) una vez realizada la revisión técnica y jurídica de los documentos remitidos al no existir observaciones de fondo y de forma, se procede acorde a las facultades que me asisten con la suscripción de la Resolución Modificatoria del PAC No. 047-MAG-2019, a fin de que se proceda conforme la necesidad planteada en su requerimiento.”;

**Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LOSNCP, el 06 de agosto de 2019, la señorita Karla Jame Caiza, Servidora Pública 1 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, emitió una certificación de la que se desprende que: “(...) el Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;

**Que,** con fecha 06 de agosto de 2019, se emitió el informe de viabilidad para la “Contratación para la provisión de pasajes aéreos nacionales para servidores y autoridades del MAG – Planta Central y Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario”, documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones y aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el que concluye lo siguiente: “(...) la recomendación técnica (...) por precio, tarifa y calidad es realizar la contratación (...) con TAME E.P. bajo la modalidad de régimen especial entre entidades públicas de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, en concordancia con su reglamento y resoluciones emitidas por el SERCOP”;

**Que,** el 06 de agosto de 2019, la Unidad de Gestión de Adquisiciones, emitió el estudio de determinación del presupuesto referencial para la “Contratación para la provisión de pasajes aéreos nacionales para servidores y autoridades del MAG – Planta Central y Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario”, documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de

Adquisiciones y aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el que se establece que el presupuesto referencial del referido procedimiento es de USD. \$68.545,00 (sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

- Que,** según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-8304-M de 07 de agosto de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, sugirió se designe a la señorita Jessica Alexandra Cevallos Calán, como responsable de la etapa precontractual del procedimiento cuyo objeto es la *"Contratación para la provisión de pasajes aéreos nacionales para servidores y autoridades del MAG – Planta Central y Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario"*; así mismo sugirió se designe al ingeniero Iván Francisco Tapia Villarreal, como administrador del contrato que se derive de la referida contratación;
- Que,** conforme se indica en el Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8339-M de 07 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la sugerencia efectuada desde la Dirección Administrativa y designó al ingeniero Iván Francisco Tapia Villarreal, como administrador del contrato y a la señorita Jessica Alexandra Cevallos Calán, como delegada de la etapa precontractual del proceso de *"Contratación para la provisión de pasajes aéreos nacionales para servidores y autoridades del MAG – Planta Central y Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario"*;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8343-M, de 07 de agosto de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, remite la documentación preparatoria para la contratación por Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), cuyo objeto es la *"Contratación para la provisión de pasajes aéreos nacionales para servidores y autoridades del MAG – Planta Central y Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario"*, con un plazo de 127 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado, para lo cual adjunta la documentación preparatoria correspondiente; solicitando se autorice su inicio y se apruebe el presupuesto referencial de USD \$ 68.545,00 (sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) establecido para la misma.
- Adicionalmente, la señora Directora Administrativa recomienda que se invite a participar en el procedimiento a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P.";
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante sumilla manuscrita inserta en el mismo documento, que dispone: *"Autorizado, Dirección Administrativa favor continuar con trámite legal pertinente."*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 20 y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-006-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG – PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO"*, con un presupuesto referencial de USD \$ 68.545,00 (sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América)

con 00/100) y un plazo de ejecución de ciento veintisiete (127) días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación.

**Artículo 2.- APROBAR** los pliegos precontractuales elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Dirección Administrativa, para el procedimiento Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-006-2019.

**Artículo 3.- INVITAR** a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P.", con RUC No. 1768161550001, de conformidad con la sugerencia efectuada por la Unidad de Gestión de Adquisiciones, para que se presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación pública de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código No. RE-MAG-006-2019, para el proceso de "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG – PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO".

**Artículo 4.- DESIGNAR** a la señorita Jessica Alexandra Cevallos Calán, Servidora Pública de Apoyo 2 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, como responsable de la etapa precontractual del proceso RE-MAG-006-2019 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG – PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO".

La delegada técnica deberá llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, evaluación de la oferta y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.

**Artículo 5.- DISPONER** a Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. 16 AGO. 2019

Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

